

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud:

Objeto del contrato:

Suministro de 2 Lámparas quirúrgicas de doble cúpula para los quirófanos del Hospital de Sant Cugat y Hospital de Coslada.

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital:

Fecha solicitud:

Órgano de contratación:

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

H. Sant Cugat sustitución de lámpara quirúrgica de quirófano de urgencias en el año 1996 (9601985) y H. Coslada de 2014 (201406895) instalación incluida. Las características son: doble cúpula, sellada, aerodinámica, resistente a desinfectantes y golpes. Mando regulación lumínica táctil capacitivo de alto grado higiénico. Varios modos func. Tª Color hasta 4.500 °K, reproducción cromática 95 y superior a 120.000 lux. Con sistema de dilución de sombras.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Hospital de Sant Cugat la lámpara es la original con una pérdida de prestaciones general debido al uso y antigüedad. En el caso del Hospital de Coslada presenta deterioro de las coberturas de protección de su panel de control por desgaste, los mandos e indicadores deteriorados, las movilidads de los brazos son reducidas y ha perdido luminosidad con lo que en general se han perdido prestaciones y fiabilidad.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General